

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2012-16039 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 2 de octubre de dos mil doce, la modificación de Ordenanzas Fiscales y sometidas a información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 200 de fecha 16 de octubre de 2012, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,6 %.

Tasa por Suministro de Agua.

Artículo 5º, párrafo 2º.

La cuota tributaria a exigir por el suministro de agua potable, será fijada de conformidad a las siguientes tarifas:

- Consumo mínimo trimestral de 40 m3 a 0,42 euros/m3, con un importe mínimo trimestral de 16,80 euros; el exceso se cobrará a 0,68 euros/m3 consumido.
- Agua suministrada a campings y campamentos de turismo a 0,68 euros/m3 consumidos, con un mínimo trimestral de 27,20 euros.
- Agua suministrada a las acometidas provisionales de obra a 0,80 euros/m3 consumidos, con un mínimo trimestral de 32 euros.
- Agua suministrada a piscinas a 1,18 euros/m3 consumido, con un mínimo trimestral de 47,20 euros.
- Mantenimiento de contadores, 1 euro/trimestre.
- Adquisición de contador de 13 y 15 mm., 60 euros.
- Adquisición de contador de 25 mm., 112 euros.
- Adquisición de armario de contador, 88 euros.

Tasa por Alcantarillado.

Artículo 5º, párrafo 2º.

La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado y en su caso depuración, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca y a tal efecto, se aplicará como tipo general el 22% de la tarifa que se liquide por consumo de agua potable, con un mínimo trimestral de 3,696 euros y anual de 14,784 euros.

Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 4º.

Epígrafe 6º. Utilización Centro de Surf en Somo.

- Campamento semanal pequesurf:
 - a) Empadronados: 160 euros.

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 232

b) No empadronados: 190 euros.

- Socio con espacio para tabla de surf:

a) Empadronados: 120 euros/anuales.

b) No empadronados: 160 euros/anuales.

- Socio sin espacio para tabla de surf:

a) Empadronados: 90 euros/anuales.

b) No empadronados: 120 euros/anuales.

- Tarifa familiar: Se aplicará una reducción del 25% cuando las instalaciones sean utilizadas por dos o más miembros de la unidad familiar, empadronados al menos con un año de antigüedad.

Tasa por Expedición de Documentos.

Artículo 5. Base Imponible y Cuota Tributaria.

- Licencias de segregación o parcelación:

Por la tramitación de licencia de parcelación y segregación de fincas, 200 euros por cada parcela resultante, excluidas las de cesión obligatoria en favor del Ayuntamiento.

Funcionamiento de los Telecentros de Somo y Galizano y del precio público por utilización de sus instalaciones.

Artículo 1º. Fundamento.

La presente Ordenanza, con base al artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las instalaciones del Telecentro de Somo y Galizano.

El Telecentro es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, orientado a promocionar la formación y el empleo de los usuarios a través de las nuevas tecnologías, contando para ello con el adecuado equipamiento.

Artículo 2º. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza:

a) Establecer unas normas generales de uso de las instalaciones del Telecentro de Somo y Galizano, en orden a garantizar su óptima utilización.

b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de sus instalaciones.

Ribamontán al Mar, 23 de noviembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/16039

CVE-2012-16039